

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6461 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 19 de octubre de 2018 por el que se convocan subvenciones destinadas al Fomento del emprendimiento en el municipio de Santomera para el año 2018.

BDNS (Identif.): 420621

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2018 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<https://santomera.es/>)

Primero: Beneficiarios.

1. Podrán solicitar la presente subvención aquellas personas que realizan una actividad económica en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza y que lo hacen por cuenta propia, desarrollando dicha actividad a tiempo completo y dados de alta al efecto en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) cuando concurren, además, los requisitos para ser beneficiario establecidos en esta orden.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades objeto de un expediente sancionador medioambiental incoado y resuelto desfavorablemente para la persona o entidad en los 2 años anteriores a la publicación en el BORM de la convocatoria de estas subvenciones.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades que se hayan beneficiado de una Subvención para el Fomento del Empleo Autónomo por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Segundo: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto fomentar el emprendimiento y consolidar y dar estabilidad a los proyectos emprendedores en el término municipal de Santomera, El Siscar y La Matanza.

Asimismo, la convocatoria se marca como objetivo favorecer la igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del emprendimiento, así como fomentar el respeto al medioambiente

Tercero: Bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

Cuarto: Cuantía.

2. Actuaciones subvencionables, cuantía y límites

Inversiones en inmovilizado material:

Justificar haber realizado inversiones en inmovilizado material, necesarias para el desarrollo de la actividad, para cuyo establecimiento se solicita la subvención. El importe de dichas inversiones debe ser como mínimo de mil euros, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, hasta un máximo de 1.500€ para el caso de los hombres y de 2.000€ para el caso de las mujeres y cabezas de familias monoparentales, excluido en ambos casos el IVA.

Se admitirán los siguientes conceptos:

a) Activos fijos materiales nuevos.

Locales comerciales e industriales.

Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

Equipos para procesos de información (ordenadores, etc.): No se incluyen programas informáticos, páginas web, etc.

Vehículos industriales y comerciales siempre que quede acreditada su necesidad para la realización de la actividad.

b) Activos fijos materiales usados.

Locales comerciales e industriales.

Solo se admitirán las facturas de dichas inversiones con fecha y que hubiesen sido pagadas en el período comprendido entre los 3 meses anteriores al inicio de la actividad y la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Las facturas expedidas a nombre de una comunidad de bienes, entre cuyos miembros figure el trabajador autónomo solicitante, se imputarán en la misma proporcionalidad que su participación en aquella.

No se admiten los traspasos de negocio, estudios de viabilidad, de publicidad, de ingeniería, etc.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas, comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de noviembre del ejercicio en curso, condicionando dicho plazo a la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria.

Se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera sito en la Plaza Borreguero Artes, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes o en cualquier registro de los señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto: Otros datos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Mantener la actividad económica que fundamenta la concesión de la ayuda al menos en los 12 meses siguientes a su obtención, a contar desde la percepción de la misma.

b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión



c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, aportando cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Santomera, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas

e) Acreditar que se halla al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

f) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Santomera.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santomera, 24 de octubre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.